

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de agosto de 1980.

En atención a los informes de los encargados del grupo de operarios que realiza trabajos de pintura en diversos edificios judiciales de esta Capital, cuya integración se dispuso por Resolución Nº 777/79, y teniendo en cuenta las inasistencias y falta de contracción al trabajo demostradas por los agentes, déjase sin efecto la contratación del señor Fabián Condorí a partir del 6 de mayo ppdo. y del señor Osvaldo Sosa a partir del 10 de julio ppdo.

Hágase saber a la Prosecretaría del Tribunal y a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.

j.s.



EDUARDO B. CRAVOTTO
SECRETARIO DE JUSTICIA